



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° -2020-SERVIR-GG-OGAF

Lima,

VISTO: Las Cartas S/N de fecha 03 de marzo 2020 (Exp. 2020-0008851); del 07 de julio 2020 (Exp. 2020-12977) y de fecha 24 de agosto del 2020 (Expediente N° 2020-0019759), presentada por la Empresa Consultoría y Asesoría Proyecta 21 S.A.C., el Informe N° 000901-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de fecha 27 de octubre del 2020 y N° 001069-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA de fecha 24 de noviembre del 2020, de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; así como el Certificado de Crédito Presupuestario N° 203-2020-SERVIR-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 28 de octubre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto del 2019, se emite la Orden de Servicio N° 0001873-2019, mediante el cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil contrata a la Empresa Consultoría y Asesoría Proyecta 21 S.A.C. para la ejecución del "Servicio de Instalación de Complementos de los Servicios Higiénicos del edificio de la Av. Arequipa Sede de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir", por el monto de S/ 30,798.00 (treinta mil setecientos noventa y ocho y 00/100 Soles), la misma que se respaldaba en el CCP –SIAF N° 0000002207-2019;

Que, de acuerdo con los términos de referencia que formaban parte de la Orden de Servicio N° 0001873-2019, el plazo de ejecución del servicio era de 15 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, considerando que la notificación se realizó el 26 de agosto del 2019, mediante correo electrónico, se entiende que el plazo de ejecución vencía el día 10 de setiembre del 2019, plazo que de acuerdo al informe N° 037-2019/SERVIR-GG-OGAF-SJA-SSGG de fecha 17 de diciembre del 2019, culmina efectivamente el día 05 de octubre del 2019, de acuerdo con la consulta al registro de ingresos de la entidad, contrayendo la Entidad una obligación de pago con la precitada empresa por el monto de S/ 30,798.00 (treinta mil setecientos noventa y ocho y 00/100 Soles);

Que, con fecha 30 de septiembre de 2019, mediante Informe S/N, la empresa Consultoría y Asesoría Proyecta 21 S.A.C., remitió el informe de término de obra del servicio de Instalación de Complementos de los Servicios Higiénicos del edificio de la Av. Arequipa Sede de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir, adjuntando la Factura Electrónica N° E001-3, por el monto de S/ 30,798.00 (treinta mil setecientos noventa y ocho y 00/100 Soles);

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, la Subjefatura de Abastecimiento, en su calidad de área usuaria, emite la conformidad del servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 1873-2019, sustentada en el Informe N° 037-2019/SERVIR-GG-OGAF-SJA-SSGG, de la misma fecha y remite el expediente a la Subjefatura de Contabilidad el día 31 de diciembre del 2019 para la continuación del trámite de pago, expediente que fue observado y devuelto mediante Memorando N° 000006-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJC de fecha 31 de enero del 2020, al advertir inconsistencias que merecen ser aclaradas antes de proseguir con el tramite respectivo;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: K4SZ9YB



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Cartas S/N de fecha 03 de marzo 2020 (Exp. 2020-0008851); del 07 de julio 2020 (Exp. 2020-12977) y de fecha 24 de agosto del 2020 (Expediente N° 2020-0019759), presentadas por la Empresa Consultoría y Asesoría Proyecta 21 S.A.C., se requiere el pago de los servicios prestados en el año 2019;

Que, a través del Informe N° 000901-2020-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de fecha 27 de octubre del 2020, la Subjefatura de Abastecimiento concluye que se ha generado un crédito a favor de la Empresa Consultoría y Asesoría Proyecta 21 S.A.C. por el monto de S/ 30,798.00 (treinta mil setecientos noventa y ocho y 00/100 Soles), correspondiente al "Servicio de Instalación de Complementos de los Servicios Higiénicos del edificio de la Av. Arequipa Sede de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir", el cual no se ha pagado hasta la fecha, sin embargo de la revisión de los actuados que acompañaban dicho informe, se pudo advertir algunas inconsistencias, por lo que mediante Memorando N° 001080-2020-SERVIR-GG-OGAF de fecha 03 de noviembre del 2020, la Oficina General de Administración y Finanzas, devuelve el expediente a la Subjefatura de Abastecimiento, solicitando se precise la situación de cada una de las observaciones planteadas por la Subjefatura de Contabilidad en el Memorando N° 000006-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJC de fecha 31 de enero del 2020; siendo que mediante Informe N° 001069-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA de fecha 24 de noviembre del 2020 se subsanan las mismas;

Que, mediante memorando N° 000321-2020-SERVIR-GG-OPP, de fecha 28 de octubre 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N° 203-2020-SERVIR-OPP, por el monto de S/ 30,798.00 (treinta mil setecientos noventa y ocho y 00/100 Soles), para la atención del reconocimiento de crédito devengado antes indicado, con lo que se acredita que se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir la acreencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional;

Que, de lo expuesto, se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cuál la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2019, se encuentra pendiente de pago y debe ser extinguida; por lo que resulta aplicable el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que en sus artículos 1°, 7° y 8° establece las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la revisión de los documentos adjuntos, se evidencia que la obligación pendiente de pago cuya procedencia se analiza, deriva de la orden de servicio N° 1873-2019, legal y válidamente suscrita en el marco del Procedimiento "Adjudicación sin procedimiento. Versión 8", incluida en el Manual de Procedimiento mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 221-2018-SERVIR/PE; cuyo único pago se encontraba programado para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2019, asimismo se cuenta con la Factura N° 001-3, por el monto de S/.30,798.00 (treinta mil setecientos noventa y ocho

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: K4SZ9YB



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

y 00/100 Soles), presentados por el contratista, asimismo cuenta con la respectiva Conformidad de servicio emitida por la Subjefatura de Abastecimiento (área usuaria), los informes N° 037-2019/SERVIR-GG-OGAF-SJA-SSGG, de fecha 17 de diciembre 2019, N° 000266-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA-VSG, de fecha 23 de octubre 2020, y N° 001069-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA de fecha 24 de noviembre del 2020, así como copia del Informe de termino de obra presentado por el contratista con fecha 30 de setiembre del 2019, documentos en su conjunto que acreditarían el cumplimiento de la prestación, configurando la existencia de una obligación de pago ineludible, que merece ser reconocida, correspondiendo proceder con la aprobación del crédito interno a fin de extinguir la obligación;

Que, la demora en la tramitación del expediente de pago afectó la oportunidad y la conveniencia para cumplir con la obligación contraída durante el ejercicio 2019, más aún si consideramos la dilación advertida en la atención de los requerimientos de pago presentados por la empresa contratista en el presente ejercicio, situaciones que merecen ser esclarecidos en las instancias correspondientes;

Que, respecto de la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Con el visto de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reconocimiento de crédito interno a favor de la Empresa **Consultoría y Asesoría PROYECTA 21 S.A.C**, por el monto de S/ 30,798.00 (treinta mil setecientos noventa y ocho y 00/100 Soles), correspondiente por la ejecución del “Servicio de Instalación de Complementos de los Servicios Higiénicos del edificio de la Av. Arequipa Sede de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir” en virtud de la Orden de Servicio N° 1873-2019.

Artículo Segundo.- Autorizar a las Subjefaturas de Contabilidad y Tesorería para que contabilicen y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, de acuerdo a lo previsto en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 203-2020-SERVIR-OPP.

Artículo Tercero. - Remitir copia de la presente resolución y de sus anexos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para su conocimiento, a fin de actúe conforme a sus facultades, de corresponder.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: K4SZ9YB



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

LUZ MARINA GRANDEZ IBERICO DE BEJARANO
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: K4SZ9YB